



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE DIGITALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA RECARGA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y REAL DECRETO 534/2025, DE 24 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

(IPN/CNMC/030/26)

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

PRIMERA. Genérica

La Exposición de Motivos del Proyecto de Real Decreto indica que en el marco de las fases de finalización del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considera necesario reordenar los fondos disponibles para optimizar su aprovechamiento en el conjunto del plan, al abrirse la posibilidad de que existan remanentes en los fondos transferidos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en calidad de entidad colaboradora.

También señala que esta disposición es necesaria y eficaz para poder articular el mecanismo de participación de la Administración General del Estado en la financiación de las actuaciones previstas por razones de interés público, identificando claramente los fines perseguidos y resultando ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos. Resulta proporcional porque este real decreto, es el instrumento necesario para atender la necesidad a cubrir y garantiza el principio de seguridad jurídica. En aplicación del principio de transparencia se han definido claramente el alcance y objetivo, y atiende al principio de eficiencia, pues no supone cargas administrativas accesorias y contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En general, la norma tiene un carácter eminentemente técnico y presupuestario, ya que su finalidad principal no es crear nuevas ayudas ni modificar las condiciones de acceso a las subvenciones, sino permitir la recuperación y reasignación de fondos europeos (PRTR) que no hayan sido comprometidos,

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

1





optimizando así su utilización. Por lo tanto, la modificación propuesta resulta razonable para evitar que queden fondos sin utilizar. Sin embargo, el texto apenas incorpora referencias al impacto que estas inversiones deben tener sobre las personas consumidoras, especialmente en aspectos como la calidad del suministro o el desarrollo efectivo de la infraestructura de recarga.

SEGUNDA. - Se propone priorizar las actuaciones con mayor impacto para los usuarios finales, estableciendo como criterio preferente financiar actuaciones que mejoren directamente el servicio recibido por los consumidores, especialmente las destinadas a ampliar la infraestructura pública de recarga, reforzar la capacidad de la red en zonas con mayor demanda y reducir cuellos de botella que dificulten la electrificación del transporte.

También se propone que, junto con la gestión económica de los fondos, se publiquen indicadores que permitan conocer el impacto real de las inversiones financiadas, como número de nuevos puntos de recarga efectivamente puestos en servicio, mejora de la capacidad de la red para integrar el vehículo eléctrico o reducción de incidencias o mejoras en la calidad del suministro. De este modo podrá comprobarse que las subvenciones generan un beneficio tangible para los usuarios.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

2

